



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 767 -2019-MPM-CH-A**

Chulucanas, 01 OCT 2019

**VISTO:**

la Carta N° 0036-2019-CSC/D (23.09.2019); la Carta N°010-2019-CEVA-JA (25.09.2019); la Carta N°086-2019-PHCD-CO (25.09.2019); el Informe N° 00582-2019-UEPEI/MPM-CH (25.09.2019), el Informe N° 00466-2019-GDUTI/MPM-CH (26.09.2019) y Proveído S/N de fecha 26.09.2019 de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y **obras** por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; siendo que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°725-2019-MPM-CH-A (17.09.2019), se resolvió en su artículo primero **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIOS**, para la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 14616 SABINA CUEVA CASTILLO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, siendo la fecha de término de ejecución contractual el 30 de setiembre del 2019; bajo la causal señalada en el artículo 85° del Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, numeral 85.1, literal **b)**, **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**; ello en mérito a que mediante Resolución de Alcaldía N° 714-2019-MPM-CH-A de fecha 13 de setiembre del 2019 se aprueba - entre otro - la prestación adicional N° 01 de la obra en mención;

Que, cabe señalar que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y **sus modificatorias**, en este contexto, tenemos que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia es desde el 30 de enero del 2019, define en el anexo N° 1, al **calendario de avance de obra valorizado**, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, mediante Carta N° 0036-2019-CSC/D (23.09.2019), el CPC Yulmar Noemí Pulache Zeta, Representante Común del Consorcio Sabina Cueva, alcanza al Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Carlos Enrique Vargas Ascarza, el Cronograma Valorizado y Programación de Obra Actualizado, en mérito a la ampliación de plazo parcial N°01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°725-2019-MPM-CH-A, correspondiente a la ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 14616 SABINA CUEVA CASTILLO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, cuya fecha de término de ejecución contractual es el 30 de setiembre de 2019;

Que, con Carta 010-2019-CEVA-JS (25.09.2019) el Ing. Carlos E. Vargas Ascarza, Jefe de Supervisión de la referida Obra, alcanza al Ing. Pedro Helí Cirilo Diestra, Consultor de Obra el nuevo Cronograma Valorizado y Programación de obra actualizado, por la ampliación de plazo N°01, el



*Informática*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

mismo que es aprobado por su persona, siendo la nueva fecha de término de obra el 30 de setiembre de 2019 y solicita la emisión del acto resolutorio por el titular de la entidad. Por consiguiente, el Ing. Pedro Helí Cirilo Diestra, Consultor de Obra, mediante Carta 086-2019-PHCD-CO (25.09.2019), deriva los actuados a la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00582-2019-UEPEI/MPM-CH (25.09.2019) e Informe N° 00466-2019-UEPEI/MPM-CH (26.09.2019), el Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión; e Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, respectivamente; señalan que en atención a lo comunicado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se disponga que se emita el acto resolutorio para su respectiva aprobación del **Cronograma Valorizado y Programación de Obra Actualizado**, cuyo término de obra queda diferido al 30 de setiembre de 2019;

Que, es preciso indicar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el cual estipula **que una vez notificado al contratista la ampliación, el contratista tiene siete (07) días calendarios para presentar a la Supervisión el calendario valorizado de obra actualizado y la programación CPM**; y, siendo que esta entidad notificó al contratista la Resolución de Alcaldía N°725-2019-MPM-CH-A que resuelve aprobar la ampliación de plazo N°01 con fecha 18.09.2019, conforme consta en la Notificación N°00182-2019-SG/MPM-CH expedida por la Sub Gerencia de Secretaría General, y el contratista con fecha 25.09.2019 alcanza a la supervisión los referidos calendarios, es decir dentro de los siete (07) días calendarios estipulados en dicha norma legal;

Que, el presente trámite obedece a que el Contratista ha presentado los calendarios por ampliación de plazo N°01 (Cronograma Valorizado y Programación de Obra Actualizado) los cuales se encuentran actualizados a la nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 14616 SABINA CUEVA CASTILLO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, indicando la Supervisión de Obra y el área usuaria, que se encuentra conforme, precisando que el plazo culminación es el **30 de setiembre de 2019**. En tal sentido, estando al requerimiento por parte del Contratista, la supervisión de obra y del área usuaria, resulta VIABLE la emisión del acto administrativo que apruebe los citados calendarios, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato; así como, cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto;

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **CRONOGRAMA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO**, que establece la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 14616 SABINA CUEVA CASTILLO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA"**, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE al **CONSORCIO SABINA CUEVA**, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS  
Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL